

RESOLUCIÓN N° 04 -2023-2024-P-CR

Lima, 25 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1052-2023-DRH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 0174-2023-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 2476-2023-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento y el Informe N° 173-2023-AAJ-OLCC-OM/CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento; contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, con fecha 11 de agosto de 2022, el Congreso de la República y la empresa LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron el Contrato N° 051-2022-AAJ-OLCC-CR, para la "Contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (Salud y Pensión) – SCTR para el personal del Congreso de la República" – Ítem 1: Póliza Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud, por el monto de S/. 61,057.74 (sesenta y un mil cincuenta y siete con 74/100 soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios.

Que, con fecha 05 de setiembre de 2023, mediante el Informe N° 262-2023-AS-DRH-DGA/CR, el Área de Seguros del Congreso hizo de conocimiento del Departamento de Recursos Humanos que, según los Términos de Referencia, la contratación estaba proyectada considerando como población asegurable a 410 trabajadores; sin embargo, dicha Área no cuenta con la proyección estimada de contratación del personal, en consecuencia, las estimaciones de las planillas son impredecibles.

Que, por la naturaleza de la cobertura mensual de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Salud, objeto del Contrato N° 051-2022-AAJ-OLCC-CR, las declaraciones de la relación de trabajadores ha sido variable, presentando incrementos mensuales en las planillas totales debido los siguientes factores: i) el incremento de la contratación del personal y ii) el incremento de los sueldos de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS desde el mes de abril de 2023.

Que, como resultado de los incrementos antes citados, se ha generado que al último mes de cobertura se cuente con un saldo de S/ 3,446.99 (tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 soles), siendo necesario contar con el incremento presupuestal por el monto de S/ 2,169.91 (dos mil ciento sesenta y nueve con 91/100 soles), para atender el pago del último periodo del 15 de agosto de 2023 al 14 de setiembre de 2023.



Congreso de la República
Presidencia

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley dispone que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento establece que: "Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE".

Que, mediante el Informe N° 0174-2023-OPPM-OM-CR de fecha 14 de setiembre de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Dirección General de Administración, la confirmación de disponibilidad presupuestal solicitada por el monto de S/ 2,169.91 (dos mil ciento sesenta y nueve con 91/100 soles), para atender los gastos de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR - Salud, Contrato N° 051-2022-AAJ-OLCC-CR, debido al incremento de la planilla de trabajadores del Congreso de la República.

Que, mediante el Informe N° 2476-2023-DA-DGA-CR de fecha 19 de setiembre de 2023, el Departamento de Abastecimiento eleva a la Dirección General de Administración su Informe Técnico para la modificación del Contrato N° 051-2022-AAJ-OLCC-CR, en mérito a la opinión técnica emitida por el Área de Seguros del Congreso y confirmando que se cumplen con los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, solicitando elevar el citado informe a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, a efectos de que se proceda con la elaboración de la respectiva resolución del Titular de la Entidad.

Que, con fecha 28 de setiembre de 2023, mediante el Informe N° 173-2023-AAJ-OLCC-OM-CR, el Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso concluye que resulta procedente solicitar al Titular de la Entidad, la aprobación de la modificación del Contrato N° 051-2022-AAJ-OLCC-CR, para la "Contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (Salud y Pensión) - SCTR para el personal del Congreso de la República" - Ítem 1: Póliza Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud, por variación de precios, considerando el pago adicional al contratista por el monto de S/ 2,169.91 (dos mil ciento sesenta y nueve con 91/100 soles), en razón de haberse presentado incrementos mensuales de las planillas totales, en virtud de: i) el incremento de la contratación del personal y ii) el incremento de los sueldos de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS desde el mes de abril de 2023; y, al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.



Congreso de la República
Presidencia

Que, estando a lo propuesto por el Área de Seguros del Congreso del Departamento de Recursos Humanos, el Departamento de Abastecimiento, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal y la opinión legal favorable del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; corresponde expedir la resolución administrativa por la cual se apruebe la modificación al Contrato N° 051-2022-AAJ-OLCC-CR por variación de precios, debido al incremento de la planilla de los trabajadores del Congreso de la República.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

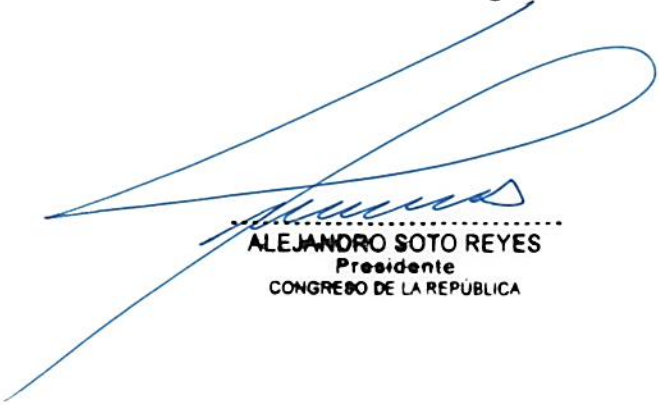
Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Contrato N° 051-2022-AAJ-OLCC-CR, para la "Contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo (Salud y Pensión) – SCTR para el personal del Congreso de la República" – Ítem 1: Póliza Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud, por variación de precios, considerando el pago adicional al contratista por el monto de S/ 2,169.91 (dos mil ciento sesenta y nueve con 91/100 soles); debido al incremento de la planilla de los trabajadores del Congreso de la República, en virtud de los siguientes factores: i) Incremento de la contratación del personal y ii) Incremento de los sueldos de los trabajadores contratados bajo el régimen CAS desde el mes de abril de 2023; al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y 160 de su Reglamento.

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Abastecimiento sea el encargado de la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Administración, a efectos que prosiga con la suscripción de la adenda correspondiente.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
CONGRESO DE LA REPÚBLICA